



# Comunidad de Madrid

## LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 10059.0.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado: ##### 319

En Madrid, a 29 de marzo de 2021, constituido el Órgano Arbitral compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

**PRESIDENTE:** ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: que viajó a Estambul y desconectó en su móvil los datos en itinerancia. Cuando llegó al alojamiento, se conectó vía WIFI para enviar y recibir WhatsApp, que es lo que suele hacer con su móvil. Como tenía problemas de conexión con la red WIFI del alojamiento, activó y desactivó durante segundos el botón de datos y de WIFI, por si había algún tipo de incompatibilidad entre ellos. Nunca utilizó los datos para enviar o recibir nada, simplemente activó y desactivó un botón durante un tiempo mínimo. Que todas sus conexiones a internet fueron por WIFI. Al llegar a España, comprobó que su factura de teléfono es casi el doble de lo habitual. Se le han cobrado 27 € (sin IVA) por consumo de datos en roaming. Puso una **reclamación** en #####, que respondió diciendo que no procede devolución alguna (**reclamación:** CI#####Q839POJ). Llamó a la compañía para pedir sus tiempos de conexión para poder poner una **reclamación** y la persona que le atendió no le dio los tiempos de conexión, sino los datos consumidos. En la factura tampoco aparece el tiempo en el que estuvo supuestamente conectada, dato fundamental, porque se podría ver que sólo estuvo conectada mínimamente, el tiempo de apagar y encender un comando del móvil. Solicita la devolución del importe que se le facturó por ese concepto.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** la pretensión formulada por la parte reclamante por carecer este expediente de elementos para valorar, al no haber aportado contrato ni facturación completa, desconociendo los importes cobrados por el servicio y el uso que se hizo del mismo.

## Comunidad de Madrid

Desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.